

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)**
Radicado: 110014003016 2020 00796 00
**Demandante: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ".**
Demandado: JOSÈ LUIS SALOMÓN SALCEDO Y OTRA.

Visto el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

NEGAR la solicitud de reanudación del proceso, toda vez que, en el acuerdo de pago allegado y la solicitud de suspensión del proceso, las partes no hicieron pacto en este sentido², en consecuencia, debe cumplirse el plazo de suspensión acordado por las partes.

El informe de abonos a la obligación estese a lo dispuesto en el inciso anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

¹ Dto. Dpf 18 exp dig.

² Dto.Dpf 12 ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b5c38d547a71746ab7fd4ed24a2de0d5a5ed740b9d40434a325f49f264863f**
Documento generado en 25/04/2022 07:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>